

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  66266T6X25301H3KONDE	
 CMR14I03H	 CMR/24/2020	 ADB

DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: REAPERTURA DE LOS MERCADILLOS SEMANALES EL JUEVES EN CASTRO URDIALES Y EL DOMINGO EN ORIÑÓN.

Vista la legislación vigente y en particular:

1. Ordenanza reguladora de la venta ambulante en el municipio de Castro Urdiales (BOC número 2, de 3 de enero del 2019).
2. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020).
3. Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado. (BOE nº 123, de 03 de mayo de 2020).
4. Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE nº 130, de 09 de mayo de 2020).
5. Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. (BOE n.º 153, de 30 de mayo).
6. Decreto 1/2020, de 7 de junio de 2020, por el que se establecen medidas específicas correspondientes a la Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (BOC n.º 48, de 7 de junio).

Visto el informe de Sanidad CMR14I03G, realizado el 03/06/2020, a solicitud del Concejal de Sanidad, y que a tenor litera informa:

La presente propuesta se elabora teniendo en cuenta lo que sigue:

- 1. El espacio físico disponible en las actuales ubicaciones de los mercadillos.*
- 2. Las condiciones que deberán cumplir los puestos de venta y los vendedores.*
- 3. Los usuarios de los mercadillos: aforos, accesos, flujos, y actuaciones.*
- 4. Las medidas de contingencia y actuación para la reincorporación a la actividad del Mercadillo semanal de los jueves en Castro y domingos en Oriñón, de los empleados municipales adscritos al Servicio de Mercadillos.*

ANTECEDENTES

Al día de la fecha poseen autorización para la ocupación de espacio público para la venta ambulante en los mercadillos (comercio fuera de un establecimiento comercial permanente), en el mercadillo de Castro 44 puestos, de los que 10 son alimentarios (22,72 %) y en el mercadillos de Oriñón 34 puestos, de los que 5 son alimentarios (14,7 %).

Ante la situación originada por la pandemia Covid19, mediante Resolución de la Alcaldía DEC/797/2020, de 13 de marzo, quedaron suspendidos, entre otros, "Los mercados ambulantes semanales que se celebran los jueves en Castro-Urdiales y los domingos en Oriñón" En fecha 14 de marzo de 2020, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, encontrándose actualmente prorrogado.

Por lo anterior, desde el pasado 13 de marzo de 2020 hasta el día de la fecha, no se han celebrado los mercadillos.

SITUACIÓN ACTUAL

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE nº 130, de 09 de mayo de 2020), en adelante Orden SND/399, dispone en el Capítulo III, Condiciones para la reapertura al público de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, artículo 10 Reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, punto 6 que:

"Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes."

La Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. En su artículo 11.5. indica:

"En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, que ya hubieran reiniciado su actividad conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada en vigor de la presente orden, se garantizará la limitación a un tercio de los puestos habituales o autorizados, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros."

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>66266T6X25301H3KONDE</p>	
 CMR14I03H	 CMR/24/2020	 ADB

A la vista de lo anterior, toda vez que por el Concejal de Sanidad se ha trasladado a este técnico la intención de proceder a la reapertura de los puestos alimentarios, con fecha 03/06/2020, siendo estos un total de 10 para Castro Urdiales y 5 en el caso de Orión, cumple con los porcentajes establecidos por la legislación vigente y el espacio disponible en la ubicación actual es suficiente para establecer las medidas de distancias requeridas.

ESPACIO FÍSICO PARA LA REAPERTURA DE LOS PUESTOS ALIMENTARIOS

1. De acuerdo con el marco normativo de referencia, la ubicación de los puestos destinados a alimentación, deberán garantizar una separación entre los mismos que sea como mínimo de 2 metros lineales. En el supuesto de que la ubicación se realice en filas deberán estar separadas entre sí por seis metros (6) de longitud.

Con carácter previo a la apertura de la actividad, deberán confeccionarse los planos de ubicación de los espacios de venta.

Igualmente deberá procederse por el servicio municipal competente al marcado en el suelo de las ubicaciones de los puestos de venta.

2. La exposición y venta de los productos alimenticios se realizará únicamente a una cara del puesto.

3. La circulación por los espacios habilitados deberá ser, preferentemente, longitudinal, unidireccional y en un único sentido, evitándose de esta forma los cruces entre personas. Para ello debería procederse al marcado en el suelo de la señalética que indique el sentido de circulación, y al acordonado mediante cinta de las separaciones laterales de los puestos de venta, de manera que se evite el flujo de personas entre puestos.

Toda la zona de venta, puestos y espacios comunes deberá delimitarse perimetralmente mediante vallados y cinta.

4. Se habilitarán dos accesos uno de entrada y otra de salida.

5. A la entrada de los espacios de venta se dispondrá de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, pañuelos desechables y papeleras con bolsa, tapa y pedal para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras serán limpiadas de forma frecuente.

6. Las áreas comunes serán limpiadas por los servicios municipales al finalizar la actividad, previo a la reapertura vial de la calle. Los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.

La limpieza y desinfección de las zonas comunes, accesos, salidas, pasillos, etc., se realizará por el Servicio municipal de limpieza viaria cuando las circunstancias así lo aconsejen, y siempre tras la finalización de la actividad comercial. Igualmente la limpieza y desinfección de los espacios ocupados por los puestos de venta y la retirada de los residuos que generan, se realizará tras la finalización de cada jornada.

7. En el supuesto de que por la Alcaldía se acordara la apertura de los aseos del polideportivo Pachi Torre, deberá establecerse un protocolo de limpiezas periódicas de sanitarios, grifos, pomos de puerta..., acorde al artículo 6.5 de la Orden SND/414/2020.

8. El servicio de limpieza procederá a la colocación de contenedores abiertos en el recinto de venta a disposición de los vendedores.

9. Se colocará cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar, y seguir las indicaciones del personal sanitario.

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS PUESTOS DE VENTA Y LOS VENDEDORES

A) Condiciones que deberán cumplir los puestos de venta:

1. La distancia entre vendedor y cliente durante todo el proceso de atención al mismo será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barrera, o de aproximadamente dos metros sin estos elementos.

2. Señalarán los vendedores de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor.

El vendedor de cada puesto de venta será el responsable de garantizar el distanciamiento social entre los usuarios de su puesto.

3. Dispondrán de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, pañuelos desechables y papeleras con bolsa, tapa y pedal para depositar residuos como pañuelos y otro material desechable. Estas papeleras serán limpiadas de forma frecuente.

4. Mantendrán el puesto ordenado y con los productos dispuestos de forma higiénica, adecuadamente separados por categorías y dando una imagen de limpieza segura en todo momento.

5. Los puestos de venta serán limpiados y desinfectados con frecuencia. Al final de la jornada será desinfectada toda la maquinaria, dispositivos y otros elementos del puesto ambulante, teniendo en cuenta las superficies que hayan podido ser tocadas, y siguiendo las instrucciones de limpieza y desinfección dictadas para hacer frente a la pandemia del Covid-19.

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>66266T6X25301H3KONDE</p>	
 CMR14I03H	 CMR/24/2020	 ADB

B) Condiciones que deberán cumplir los vendedores:

Según el artículo 2.2 de la Orden SND/414/2020, "No podrán hacer uso de dichas habilitaciones, ya sea para reincorporarse a su puesto de trabajo o para acudir a los locales, establecimientos, centros, o realizar las actividades a que se refiere esta orden, las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19".

- 1. Los operarios deberán usar ropa exclusiva de trabajo, que deberá ser limpiada diariamente.*
- 2. Los operarios deberán extremar la higiene personal, de manos y etiqueta respiratoria en caso necesario.*
- 3. Dentro de un mismo puesto guardarán entre sí una distancia mínima de dos (2) metros, en caso de que no puedan cumplir las distancias, será obligatorio el uso de mascarillas.*
- 4. Únicamente los vendedores podrán tocar los productos, quedando prohibido el autoservicio. Cuando los vendedores manipulen los productos alimenticios, lo harán siempre con guantes de protección, y con mascarilla, debiendo seguir en todo momento las instrucciones y recomendaciones de higiene frente al Covid-19.*
- 5. Evitarán la manipulación simultánea de alimentos y dinero u otros medios de pago, fomentando el pago por tarjeta y extremando la limpieza del TPV tras cada uso, especialmente si ha sido manipulado por el cliente.*
- 6. No será permitida la devolución de productos salvo por motivos justificados, mal estado de los mismos en el momento de la venta, u otra causa justificada. En el supuesto de recogida de un producto este deberá ser sometido a su desinfección o mantenerlo en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta. Para la recogida del mismo se utilizarán guantes desechables.*

USUARIOS DE LOS MERCADILLOS: AFOROS, ACCESOS, FLUJOS, Y ACTUACIONES.

A) Aforo: Se limita la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros. El placero y la Policía Local, deberá prever los medios necesarios para realizar el control del aforo.

B) Accesos para los usuarios:

- 1. El acceso y la salida, se realizarán exclusivamente por la entrada y salida únicas designadas y señalizadas mediante cartelería.*
- 2. Una vez superado el umbral de entrada, los usuarios deberán seguir las indicaciones de la señalética si se hubiera acordado su instalación, al objeto de que el flujo por los espacios comunes sea el adecuado. Ello de manera que se evite el cruce de personas que circulen en sentidos contrarios.*
- 3. En caso de picos con afluencia masiva de clientes, una vez completado el aforo establecido, el placero y la policía local impedirán la entrada a los recintos habilitados de más personas. Será permitida la entrada de nuevos usuarios en la misma cantidad en la que se produzca la salida por parte de otros, nunca superando el aforo establecido.*
- 4. Al objeto de que la espera por parte de las personas que quieran acceder a los recintos se haga de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, y para evitar posibles aglomeraciones, serán pintadas en el suelo líneas transversales en las inmediaciones de las puertas de entrada a los recintos, guardando una separación entre las mismas de dos (2) metros para garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad.
En el supuesto de la existencia de conflictos entre los usuarios, se deberá solicitar la presencia de la Policía Local.*
- 5. En las puertas de acceso, los usuarios dispondrán de aparatos dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.*

C) Flujo de los usuarios por la zona delimitada para la venta:

- 1. La circulación por los espacios comunes deberá ser, preferentemente, longitudinal, unidireccional y en un único sentido, debiendo seguir los usuarios la señalética indicativa.*
- 2. Se prohíbe a los usuarios el paso entre los laterales de los puestos.*
- 3. El placero garantizará que se mantenga el distanciamiento entre personas de dos (2) metros, y se eviten aglomeraciones.*
- 4. Se colocará cartelería informativa referente a las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, colocación correcta de la mascarilla, recomendaciones de reducción del riesgo de contagio con especial indicación a que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.*

MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y ACTUACIÓN PARA LA REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD DE LOS MERCADILLO SEMANALES DE LOS JUEVES EN CASTRO URDIALES.

Se requiere la dotación de mascarillas FFP2, o en su ausencia, mascarillas quirúrgicas y guantes protectores, así como ropa exclusiva de trabajo para el placero y el resto de EPIS que determine el sistema de prevención.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  66266T6X25301H3KONDE	
 CMR14I03H	 CMR/24/2020	 ADB

CONCLUSIÓN

Con carácter preliminar y toda vez que la propuesta de reapertura de los puestos alimentarios de los mercadillos de Castro Urdiales y Oriñón, excede del ámbito competencial de este informante, la propuesta de la Alcaldía y de la Concejalía de Sanidad, debiera ser conocida y, así procediera, informada por los Servicios municipales que pudieran verse afectados, en particular, en materia de movilidad, vialidad, limpieza viaria, seguridad, hacienda pública, recursos humanos y riesgos laborales, o cualesquiera otras que resultaran preceptivos.

Queda a criterio de la Alcaldía, la posible solicitud de informe a la Intervención y Tesorería municipales referente a la gestión de las tasas municipales.

Volviendo al ámbito competencial de este Servicio, teniendo en cuenta que esta propuesta incluye las medidas, acciones y organización, que a juicio de quien suscribe son necesarias para que la reapertura de los Mercadillos municipales se realice en las condiciones adecuadas según dispone la legislación vigente, respecto a la enfermedad Covid 19, la reapertura de esta actividad debiera quedar condicionada a lo siguiente:

- 1. La aprobación por parte del Ayuntamiento de las medidas de contingencia y actuación para la reincorporación a la actividad del Mercadillo semanal de los jueves y los domingos de los trabajadores municipales adscritos al control de mercadillos.*
- 2. Marcado en suelo de la ubicación de los 10 puestos de Castro Urdiales y 5 de Oriñón de tal forma que la separación entre los mismos sea como mínimo de 2 metros lineales. En el supuesto de que la ubicación se realice en filas deberán estar separadas entre si por seis metros (6) de longitud. Las marcas en suelo serán los límites del puesto y número de puesto.*
- 3. El pintado de la señalética horizontal que indique el sentido de circulación de los usuarios en cada pasillo.*
- 4. El pintado en el suelo de las aceras perimetrales a la instalación de líneas transversales, y con una separación entre las mismas de dos (2) metros al objeto de que la espera por parte de las personas que quieran acceder a los recintos se haga de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, y de manera que se eviten posibles aglomeraciones.*
- 5. La disponibilidad de recursos humanos y materiales para realizar labores de limpieza de las áreas comunes.*
- 6. La disponibilidad de vigilantes de seguridad (placeros) que realicen el control de acceso y aforo en ambos mercadillos.*
- 7. La disponibilidad de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España.*
- 8. La disponibilidad de cartelería informativa indicativa de las puertas de acceso y de salida.*
- 9. La disponibilidad de cartelería informativa indicativa de las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, colocación correcta de la mascarilla, recomendaciones de reducción del riesgo de contagio con especial indicación a que, si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid- 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.*

En el supuesto de que en el momento del inicio de la actividad no pueda darse cumplimiento a lo determinado en este documento, el funcionario que suscribe, en el ámbito de sus atribuciones sobre la materia, informa desfavorablemente a la reapertura de la actividad de los mercadillos semanales de Castro Urdiales y Oriñón.

En el supuesto de que se proceda a la reapertura, y en los controles realizados se compruebe que los titulares de los puestos no cumplen con las condiciones establecidas a los puestos y vendedores, se deberá proceder a la revocación de la licencia del puesto infractor y/o de la celebración de los mercadillos.

En el supuesto de que se decida la reapertura, la decisión debe ser comunicada al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma.

RESUELVO:

PRIMERO: Decretar la reapertura de los mercadillos de los jueves en Castro Urdiales y los domingos en Oriñón, exclusivamente para los puestos alimentarios, a partir de la entrada en vigor de la fase 3 el ocho de junio del 2020. La disposición de los puestos se realizará según planos del anexo.

SEGUNDO: Aprobar las medidas de contingencia y actuación para la reincorporación de los trabajadores adscritos al control de mercadillos.

TERCERO: Aprobar la compra por el negociado de comercio de los epis necesarios para los trabajadores, dispensadores de geles hidroalcohólicos, señalética y cuanto material sea necesario para cumplir con los requisitos establecidos en el informe de sanidad (CMR14I03G).

CUARTO: Notificar la presente resolución a la policía local para que:

- Adopte las medidas necesarias para informar a los usuarios de los aparcamientos de la reanudación de los mercadillos.
- Coordine el servicio de grúa.
- Disponga de los efectivos policiales oportunos para el control de ambos mercadillos.

QUINTO: Notificar la presente resolución al servicio de obras para que:

- Procedan al pintado de las entradas y salidas, sentido de circulación y medidas de distanciamiento social.

SEXTO: Notificar la presente resolución a los titulares de las concesiones de los puestos alimentarios, informando de las condiciones de venta que deberán cumplir los puestos y los vendedores, y advirtiéndoles de que en caso de incumplimiento se procederá a la revocación de la licencia por parte del puesto infractor y/o de la celebración de los mercadillos.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  66266T6X25301H3KONDE	
 <i>CMR14I03H</i>	 <i>CMR/24/2020</i>	 <i>ADB</i>

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la Junta Vecinal de Oriñón.

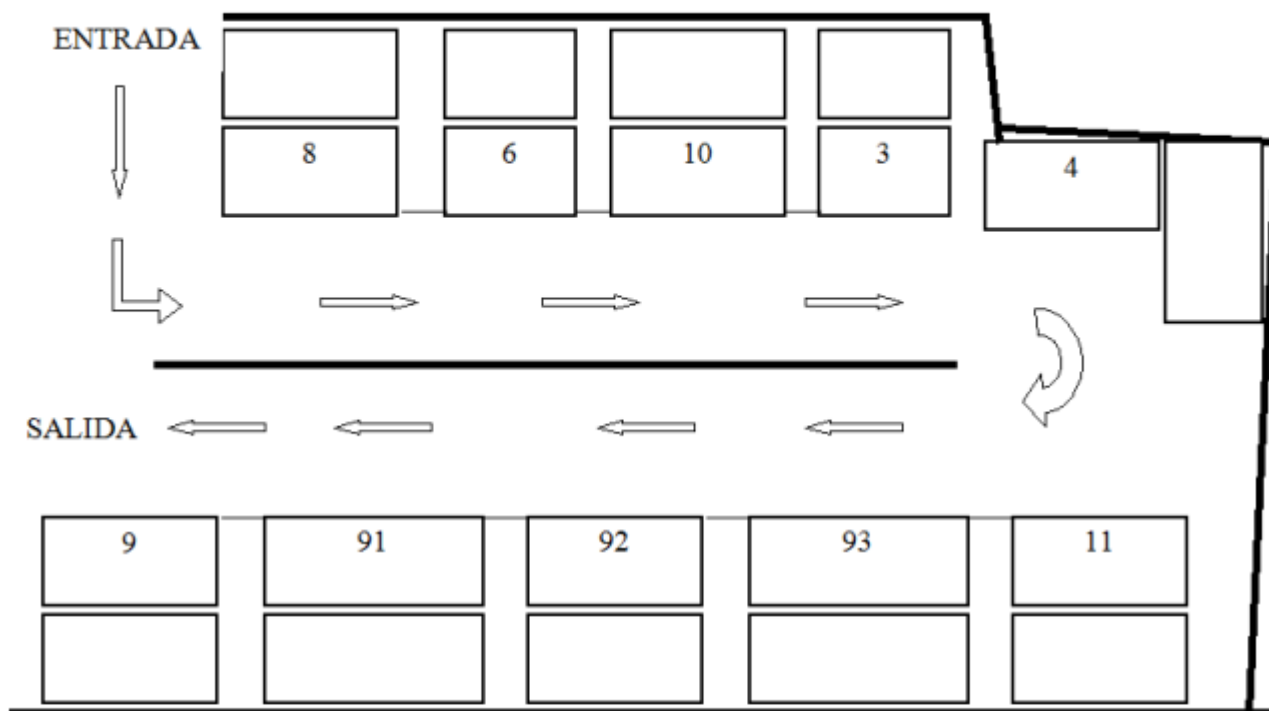
OCTAVO: Notificar la presente resolución al departamento de Rentas, Intervención y Tesorería, a fin de que se realice un informe referente a la gestión de las tasas.

NOVENO: Dar difusión de la reapertura de los mercadillos para los puestos alimentarios en los medios de comunicación local y en la web y redes sociales del ayuntamiento.

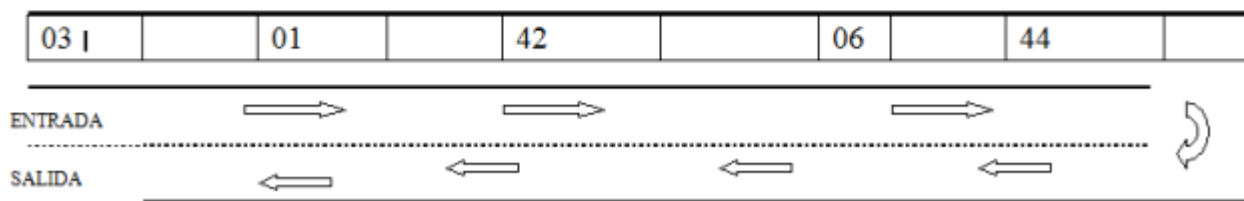
DÉCIMO: Notificar la decisión de reapertura al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma.

ANEXOS:

ANEXO: PLANO CASTRO URDIALES



ANEXO: PLANO ORIÑÓN



En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe